

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015EE265621 Proc #: 3128738 Fecha: 30-12-2015 Tercero: METRO VIA SA

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO

## **AUTO No. 07070**

POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE REGISTRO
Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-2015-2069 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 175 y 109 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que según visita técnica realizada el 15 de mayo de 2014 al elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Avenida Suba No. 103B-73 de la ciudad de Bogotá, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente emite Requerimiento Técnico mediante radicado No. 2014EE135152 de 2014, a la sociedad **METROVIA S.A.**, en el cual solicita lo siguiente:

" (...)

VALORACIÓN TÉCNICA:

BOGOTÁ HUCZANA



Evaluado el elemeto de publicidad exterior tipo valla tubular y al realizar visita de control técnico y seguimiento, se encontró que:

En visita efectuada al predio donde se encuentra instalado el elemento, y verificando la base de datos de la SDA, se evidencia que no se presentó solicitud de registro para este elemento, infringiendo el artículo 5 de la Resolución 931 del 2008 "No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.", adicionalmente el elemento de publicidad visual tipo valla comercial, se encuentra instalada a una distancia inferior a los 160 metros de una valla comercial ubicada en la Carrera 64 No. 103C – 93 la cual tiene registro vigente, infringiendo el artículo 11 de la Resolución 959 del 2000 "Distancia. La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad".

### REQUERIMIENTO TÉCNICO:

Se solicita al representante legal HEMBER MORENO PATIÑO/ ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA (Promotor) de la empresa METROVIA S.A. desmontar el elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo Valla Tubular Comercial, ubicada en la Avenida Suba No. 103 B - 73 sentidos Norte-Sur y Sur-Norte, por las razones expuestas en la valoración técnica.

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, la Secretaria Distrital de Ambiente iniciara las acciones administrativas a que haya lugar.

Que en virtud del radicado N° 2014ER115832 del 11 de Julio de 2014, el señor ANDRES FELIPE BONNET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.285.694 en calidad de apoderado de la sociedad **METROVIA S.A.**, con Nit. 805.000.085-6, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Avenida Suba No. 103B-73 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante Radicado No. 2014ER148979 del 09 de septiembre de 2014, la sociedad **METROVIA S.A.**, da cumplimiento al Requerimiento Técnico No. 2014EE135152 de 2014 y aporta reporte fotográfico que acredita el desmonte del elemento de publicidad exterior visual ubicada en la Avenida Suba No. 103B-73 de la ciudad de Bogotá.

BOGOTÁ HUCZANA



Que mediante radicado No. 2014ER149579 del 10 de Septiembre de 2014 la sociedad **METROVIA S.A.**, con Nit. 805.000.085-6, adjunta documentación pendiente respecto de la solicitud de registro nuevo para el elemento tipo Valla Comercial Tubular 2014ER115832 del 11 de Julio de 2014.

Que mediante Radicado No. 2014ER155505 del 19 de Septiembre de 2014 la sociedad **METROVIA S.A.**, con Nit. 805.000.085-6 aporta memorial en el cual solicita cancelación de la solicitud de registro nuevo para el elemento tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Avenida Suba No. 103B-73 de la ciudad de Bogotá y así mismo solicita que el pago por los costos de trámite que corresponde al recibo No. 894512 cancelado el 11 de julio 2014, sea trasladado para radicación de un estudio de viabilidad para una valla en la transversal 35 No. 29 A -27 Sur, para lo cual adjunta fotocopia de la solicitud de registro y fotocopia del recibo de pago.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el distrito capital aplicable al caso en concreto y en especial del documento allegado bajo el Radicado No. 2014ER148979 del 09 de septiembre de 2014, en el que la sociedad METROVIA S.A., da cumplimiento al Requerimiento Técnico No. 2014EE135152 de 2014 y aporta reporte fotográfico que acredita el desmonte del elemento de publicidad exterior visual ubicada en la Avenida Suba No. 103B-73 de la ciudad de Bogotá.

Que a fin de dar viabilidad a la solicitud de desistimiento y una vez analizado el registro fotográfico allegado el 09 de septiembre de 2014 por la sociedad METROVIA S.A., se evidenció que el elemento efectivamente se encuentra desmontado, situación que permite dar viabilidad a lo requerido y ordenar el archivo de las actuaciones Administrativas que reposan en el expediente SDA-17-2015-2069.

BOGOTÁ HUCZANA



Que el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios

de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del

cumplimiento del principio de celeridad.

Que de conformidad con el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, quienes radiquen

peticiones ante la administración pública, podrán, en cualquier tiempo, desistir de sus

solicitudes, así:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en

cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de

interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Respecto a la solicitud de traslado del pago de los costos de trámite referentes al recibo

No. 894512 que conciernen a la solicitud 2014ER115832 de 2014, objeto del presente

pronunciamiento jurídico, para ser tenidos en cuenta en la solicitud de registro del

elemento de publicidad exterior visual ubicado en la transversal 35 No. 29 A - 27 Sur de

esta ciudad, resalta esta Dependencia que dicha solicitud será resuelta en las actuaciones

jurídicas relativas a la solicitud No. 2014ER15583 del 19 de septiembre de 2014,

contenida en el expediente SDA-17-2015-2066.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo

siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones

asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la

materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de

marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

ÀTO

Página 4 de 6



"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: "Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

*(...)* 

"b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En merito de lo expuesto,

#### DISPONE

**PRIMERO**: Aceptar el desistimiento del registro del elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Avenida Suba No. 103B-73 de la ciudad de Bogotá, solicitado mediante radicado No. 2014ER115832 del 11 de julio de 2014 por la sociedad **METROVIA S.A.**, con Nit. 805.000.085-6.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-2069, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Avenida Suba No. 103B-73 de esta ciudad.

**TERCERO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**CUARTO:** Comunicar la presente providencia a la sociedad METROVIA S.A., con Nit. 805.000.085-6, a través del señor HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con Cédula

BOGOTÁ HUMANA



# AUTO No. <u>07070</u>

de Ciudadanía No 14.236.421, en calidad de representante legal, y/o a quien haga sus veces, en la Calle 10 No. 29 – 10 antigua vía a Yumbo Valle.

**QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2015-2069

Elaboró: Marya Astrid Giraldo Zuluaga	C.C:	39456383	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 583 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/11/2015
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	25/11/2015
Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 659 de 2015	FECHA EJECUCION:	3/12/2015
John Ivan Gonzalo Nova Arias	C.C:	79579863	T.P:		CPS:	CONTRATO 824 DE 2015	FECHA EJECUCION:	29/12/2015
Aprobó:								
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	30/12/2015

Revisó: Olga Cecilia Rosero.

